



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## **RESOLUCIÓN N° 1071** **( 08-SEPTIEMBRE-2022 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

### **LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1<sup>o</sup>, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2<sup>o</sup>, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado por el Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N°1071 ( 08-SEPTIEMBRE-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizarán a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Plásticas y Visuales con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.



**RESOLUCIÓN N°1071**  
( 08-SEPTIEMBRE-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior la Universidad Pedagógica Nacional, solicitó la vinculación formativa del siguiente estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Andrey Fernando Mendivelso Salcedo	1018512059	Práctica laboral no remunerada

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el programa académico de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

**RESOLUCIÓN N°1071**  
( 08-SEPTIEMBRE-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente: 202240001700100149E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual, la cual tendrá una duración prevista hasta el 29 de noviembre de 2022.

Que teniendo en cuenta que el estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por Andrey Fernando Mendivelso Salcedo, indica que se su estado de afiliación es activo en el régimen subsidiado de salud en la EPS COMPENSAR desde el 01/08/2020, la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, en donde indica que el tipo de afiliado es CABEZA DE FAMILIA.

Que la Universidad Pedagógica Nacional tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante, para lo cual agencio lo pertinente y aportó en la solicitud la certificación de afiliación de Andrey Fernando Mendivelso Salcedo como trabajador de la empresa UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL afiliada a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS con tipo de vinculación Dependiente desde el 24/02/2022 con riesgo 1.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la practica laboral no remunerada a el/ la Gerente de Artes Plásticas y Visuales.

Que el / la Subdirector(a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente al estudiante, quien realizará la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Andrey Fernando Mendivelso Salcedo	1018512059	Práctica laboral no remunerada

**ARTICULO SEGUNDO:** La Institución Educativa Superior tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa y por escrito a la entidad.

**RESOLUCIÓN N°1071**  
( 08-SEPTIEMBRE-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada, a el/ la Gerente de Artes Plásticas y Visuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 29 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con NIT 899.999.124-4 representada para el presente acto por el rector **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.140.325, en calidad de Rector, nombrado mediante acuerdo del consejo superior No. 013 del 16 de junio de 2022, Acta de posesión No 0306 del 5 de julio de 2022 quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo al estudiante, Andrey Fernando Mendivelso Salcedo, identificado con cedula de Ciudadanía N°1018512059.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento toda vez que la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de los estudiantes estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

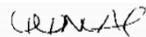
**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 08-SEPTIEMBRE-2022

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Revisó	Stephanie Johanna Ñañez Pabón/Profesional Especializada OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, martes 30 de agosto de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA  
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES Gerencia de Artes Plásticas y Visuales

ASUNTO: Solicitud acto administrativo vinculación formativa - Andrey Mendivelso

Apreciada Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para ANDREY FERNANDO MENDIVELSO SALCEDO, estudiante de la Universidad Pedagógica, del programa Licenciatura en Artes Visuales, quien realizará practica laboral no remunerada en la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales - Subdirección de las Artes, hasta el día 29 de noviembre de 2022.

Datos del rector: Alejandro Álvarez Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.140.325, designado mediante acuerdo del consejo superior No. 013 del 16 de junio de 2022, Acta de posesión No 0306 del 5 de julio de 2022. Nombre de la Institución: Universidad Pedagógica Nacional, con NIT. 899.999.124-4

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Certificado de afiliación de ARL, toda vez la universidad asume este trámite.

Cordialmente,

**Documento 20223300385833 firmado electrónicamente por:**

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,  
Fecha firma: 30-08-2022 15:43:49

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes  
Proyectó: JENNIFER ANDREA ROCHA AMAYA - Contratista - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales

Anexos: 4 folios



INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES  
**IDARTES**



Radicado: **20223300385833**

Fecha: 30-08-2022

Pág. 2 de 2



e6f295af939cb680056b1b68bcf96f28b956c245a3161c576e316261721704dc

Código de Verificación CV: 54021 Comprobar desde:



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL**

*Educadora de educadores*

**FACULTAD DE BELLAS ARTES  
LICENCIATURA EN ARTES VISUALES**

FBA-  
Bogotá D.C 22 de Agosto de 2022.

Señora  
Catalina Rodríguez Ariza,  
Gerente de Artes Plásticas y Visuales del Instituto Distrital de las Artes

Reciba un cordial saludo:

La presente comunicación tiene por objeto manifestarles nuestro agradecimiento por la continuidad del espacio para la Práctica Pedagógica durante el II semestre de 2022, en la institución que usted representa. A su vez, presentar de manera formal a los estudiantes de nuestro programa profesional Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional, con NIT 899.999.124-4, representada por su rector, Doctor Alejandro Álvarez Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.140.325, designado mediante acuerdo del consejo superior No 013 del 16 de junio de 2022, Acta de posesión No 0306 del 5 de julio de 2022. La práctica contempla una intensidad horaria de 4 horas semanales iniciando el presente mes de agosto hasta el 29 de noviembre del año en curso. De igual manera se aclara que la universidad realiza un a afiliación colectiva a ARL para los estudiantes que realizan su práctica, esta está vigente desde el pasado 20 de agosto y cubre hasta finalizar el mes de noviembre

A continuación se listan los datos de los estudiantes practicantes

	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROMEDIO DE LA CARRERA	CRÉDITOS	SEMESTRE
1	Jasmín Tatiana Puerto Torres	1052408965	4.5	130	IX
2	Andrés Felipe Herrán Sánchez	1020798389	4.3	126	IX
3	Manuela Parra Nieves	1014278191	4.6	143	IX
4	Andrey Fernando Mendivelso Salcedo	1018512059	4.3	136	IX

Agradecemos a los coordinadores como a los docentes por su apoyo a esta labor interinstitucional, e informamos que el asesor desde la licenciatura, del proceso de Práctica Pedagógica que se lleve a cabo en la institución, es la docente, Katia González Martínez cuyos datos de contactos, son: correo electrónico: [kcgonzalezm@upn.edu.co](mailto:kcgonzalezm@upn.edu.co) y número de celular 3133223086.

Sea la oportunidad para reiterarles nuestro deseo de cooperación en beneficio del fortalecimiento del área de Educación Artística, como aporte al desarrollo sensible, creativo, expresivo y crítico de los estudiantes, de cara a una educación integral.

Cordialmente,

**DAVID RAMOS DELGADO.**  
Coordinador  
Licenciatura en Artes Visuales

**Martha Carolina Sánchez**  
Coordinadora  
Comité Prácticas Pedagógicas

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR  
COMPENSAR  
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) MENDIVELSO SALCEDO ANDREY FERNANDO identificado(a) con Cedula Ciudadania 1018512059, se encuentra Activo en el Régimen Subsidiado de Salud, de la EPS Compensar, según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20220201	No Registrada

Se expide el presente certificado a solicitud del (la) interesado(a), en Bogotá a los 29 días del mes de Agosto de 2.022

Con destino a: TRAMITE PERSONAL

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234- Documento no válido como autorización de Traslado - No es válido para aclarar situación de Duplicidad en el SGSSS.

Cordialmente,

COMPENSAR EPS.

Elaboró: FLOR ANGELA OCHOA

CER-AFI 19773341



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA  
VIGILADO

POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A  
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor ANDREY FERNANDO MENDIVELSO SALCEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018512059, trabajador de la empresa UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL está afiliado a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS con tipo de vinculación Dependiente desde el 24/02/2022 con riesgo 1.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co) y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201018451898.

Dada a los 24 días del mes de Agosto de 2022.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES  
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.



Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,  
Bogotá: 330-7000 / Portal Web: [www.positiva.gov.co](http://www.positiva.gov.co)

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaColombia



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda